

**PROTOCOLIZACION DE LA PROTOCOLIZACION  
DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA  
COMPAÑIA CLIPPER ENERGY SUPPLY CO. A  
FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO FRANCISCO  
GOMEZ DE LA TORRE ARTETA ASI COMO  
RESOLUCION DEL DIRECTORIO Y MAS  
DOCUMENTOS**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, A 24 DE JUNIO DEL 2.003**

**\*\*\*\*\***

**DI: 05 COPIAS**

**SEP.**

0600002



**PROTOCOLIZACION**

**DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA  
COMPAÑÍA CLIPPER ENERGY SUPPLY CO. A FAVOR  
DEL SEÑOR INGENIERO FRANCISCO GOMEZ DE LA  
TORRE ARTETA ASI COMO LA RESOLUCION DEL  
DIRECTORIO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO A, 26 DE MARZO DEL AÑO 2003**

~~~~~

**DI: 10 COPIAS**

**T.C.**



SEÑOR NOTARIO:

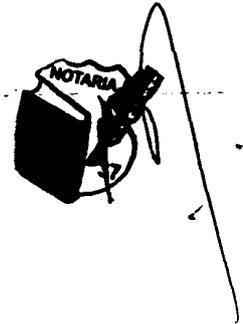
En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el Poder Especial otorgado por la Compañía CLIPPER ENERGY SUPPLY CO., a favor del Señor Ing. Francisco Gómez de la Torre Arteta, así como la Resolución del Directorio.

*Ivan Heredia*  
DR. IVAN HEREDIA  
MAQ. 2193



0600003

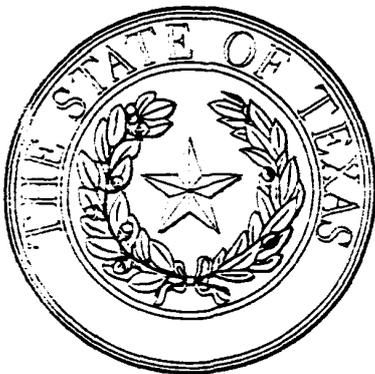
The State of Texas  
Secretary of State



I, Gwyn Shea, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

**MARIA REYNA LOPEZ**

qualified as a Notary Public for the State of Texas on January 22, 2003, for a term ending on January 22, 2007.



February 26, 2003

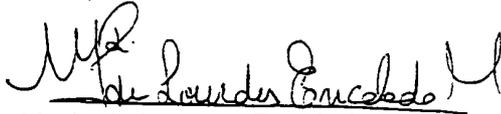
A handwritten signature in cursive script that reads "Gwyn Shea". The signature is written over a horizontal line.

Gwyn Shea  
Secretary of State

ST/va

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Consulado General del Ecuador en Houston  
Presentada para autenticar la firma que antecede,  
la suscrita Agente Consular del Ecuador en la  
ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica,  
siendo la que usa la señora Gwyn Shea, Secretario  
de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de  
América en todos sus actos.

Autenticación: No. 171/03  
Arancel: III-15.7  
Derechos: U.S.\$ 50,00  
Fecha: 20 de marzo del 2003



María de Lourdes Encalada M.  
Agente Consular del Ecuador.





Tele 713 965 0006  
3355 West Alabama St. Ste 1100

Fax 713 965 0900  
Houston, Texas 77057

000004  
NOTARIA  
37

**PODER ESPECIAL**

Yo, JEFFREY CASEY, Director y Representante Legal, de CLIPPER ENERGY SUPPLY CO., (en adelante llamada la Compañía), dirección: 3355 West Alabama, Suite 1100, Houston - Texas, 77098, E.E.U.U., a nombre y representación de la Compañía y actuando de acuerdo con la autoridad que se me ha conferido mediante Resolución del Directorio del día 15 de enero 2003, por medio del presente instrumento constituyo y nombro al Ing. Francisco Gómez de la Torre Arteta, ciudadano ecuatoriano, con C.I. 170257383-1, con domicilio en la calle Los Cabildos 98-A, Quito, República del Ecuador, como mandatario para que a nombre y representación de la Compañía pueda:

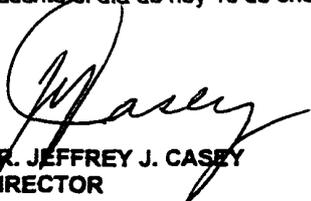
Actuar judicial o extrajudicialmente y realizar todos los actos y negocios jurídicos y comerciales, que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y especialmente pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, intervenir y negociar cualquier deuda pendiente con la empresa, nombrar Procurador Judicial, adquirir derechos y obligaciones en cualquier contrato, sin restricción, ni ratificación posterior alguna.

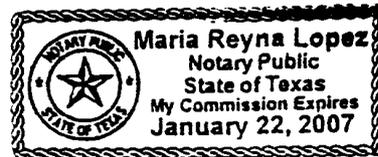
Además, pueda asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras cosas, la Administración y dirección de la Sucursal de la compañía en el Ecuador, supervisión, contratación y remoción de personal, Supervisión de las ventas actuales y nuevas ventas, contratación de servicios en general; Vigilar la marcha económica y administrativa de la compañía, presentar ofertas en licitaciones y concursos de ofertas o precios, solicitar préstamos a cualquier institución bancaria o crediticia de la República del Ecuador o a personas particulares, facultándole para que en garantía de éstos préstamos constituya hipoteca de los bienes inmuebles; realice toda clase negocios, sean estos comerciales, agrícolas, industriales, etc. Suscribir contratos de arriendo, anticresis, cobre pensiones locativas, etc. Efectuar sin restricción alguna, toda clase de transacciones bancarias, financieras y bursátiles, entre ellos: rescates, retiros de capital, retiros de cuenta de ahorros, retiro y cobro de intereses, depósitos, giro de cheques y apertura de cuentas, cambio de cheques, en aquellos bancos y financieras en los que CLIPPER ENERGY SUPPLY CO., Sucursal Ecuador aparezca como titular, ya sea de cuenta corriente o ahorros. Asimismo, se otorga al mandatario la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.

Este Poder no excluye ni revoca el Poder Especial otorgado a favor del Dr. Iván Heredia Sampedro, el 30 de noviembre de 1999, ratificando que los mandatarios podrán ejercer su mandato conjunta o individualmente.

El presente Poder, podrá ser terminado a voluntad por la compañía abajo firmante.

Suscrito el día de hoy 16 de enero del 2003.

  
SR. JEFFREY J. CASEY  
DIRECTOR



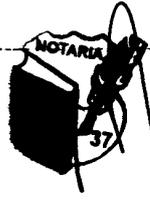
Certifico que este PODER ESPECIAL fue firmado por el Sr. Jeffrey J. Casey, Director de la empresa Clipper Energy Supply Co., 3355 West Alabama, Suite 1100, Houston-Texas, 77098, E.E.U.U.

  
MARIA REYNA LOPEZ



000005

The State of Texas  
Secretary of State



I, Gwyn Shea, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

**MARIA REYNA LOPEZ**

qualified as a Notary Public for the State of Texas on January 22, 2003, for a term ending on January 22, 2007.

February 26, 2003

A handwritten signature in cursive script that reads "Gwyn Shea".

Gwyn Shea  
Secretary of State

ST/va

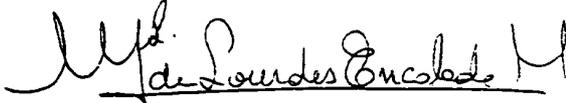


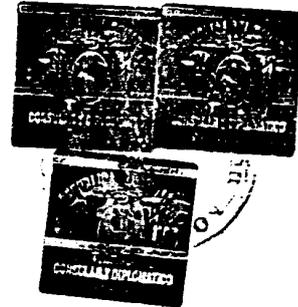
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede, la suscrita Agente Consular del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa la señora Gwyn Shea, Secretario de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de América en todos sus actos.

Autenticación: No. 170/03  
Arancel: III-15.7  
Derechos: U.S.\$ 50,00  
Fecha: 20 de marzo del 2003

*Se da*   
María de Lourdes Encalada M.  
Agente Consular del Ecuador.





Tele 713 965 0006  
3355 West Alabama St. Ste 1100

Fax 713 965 0209  
Houston, Texas 77098

0000016



**RESOLUCIÓN APROBADA POR EL DIRECTORIO DE CLIPPER  
ENERGY SUPPLY CO. EN REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DEL DIA 15 DE ENERO DEL 2003.**

El Directorio de CLIPPER ENERGY SUPPLY CO., (en adelante llamada "LA COMPAÑIA"), con domicilio: 3355 West Alabama, Suite 1100, Houston-Texas 77098 E.E.U.U., ha resuelto lo siguiente:

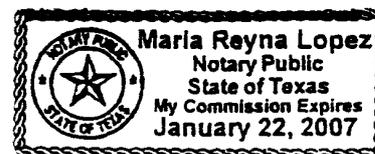
1. Que conforme a los requerimientos de la compañía CLIPPER ENERGY SUPPLY CO., Domiciliada en el Ecuador, se autoriza al Sr. Jeffrey Casey, para que a nombre y representación de la compañía, otorgue Poder Especial al Sr. Ing. Francisco Gómez de la Torre Arteta, en los términos establecidos en el Poder Especial y de conformidad con la legislación ecuatoriana.
2. El Poder Especial a otorgarse al Ing. Francisco Gómez de la Torre Arteta, no excluye, ni revoca el Poder Especial otorgado a favor del Dr. Iván Heredia Sampedro, el 30 de noviembre de 1999, ratificando que los mandatarios podrán ejercer su mandato conjunta o individualmente.

Por el Directorio:

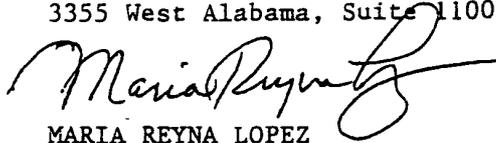
  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
SECRETARIO/TESORERO

  
GERENTE GENERAL



Certifico que esta RESOLUCION fue firmada por el Sr. Jeffrey Casey, Presidente del Directorio y Gerente General, y por la Sra. Ava Casey, Secretario/Tesorero de la empresa Clipper Energy Supply Co., 3355 West Alabama, Suite 1100, Houston-Texas 77098 E.E.U.U.

  
MARIA REYNA LOPEZ



ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL DOCTOR IVAN HEREDIA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO. ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA CLIPPER ENERGY SUPPLY CO. A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO FRANCISCO GOMEZ DE LA TORRE ARTETA ASI COMO LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO, TODO LO CUAL CONSTA EN CINCO FOJAS UTILES, Y CON ESTA FECHA.- QUITO A. VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO Notaría 37ma  
*Roberto Duchas Mera*  
 Dr. Roberto Duchas Mera  
 Quito Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMA COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA CLIPPER ENERGY SUPPLY CO. A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO FRANCISCO GOMEZ DE LA TORRE ARTETA ASI COMO LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A. VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO Notaría 37ma  
*Roberto Duchas Mera*  
 Dr. Roberto Duchas Mera  
 Quito Ecuador



1331

RESOLUCION No. 03.Q.IJ.

GILBERTO NOVOA MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de marzo del 2003, que contiene el Poder que la compañía extranjera "CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY", confiere al señor Ing. Francisco Gómez de la Torre Arteta de nacionalidad ecuatoriana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.03.073 de 8 de abril del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03120 de 27 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:  
a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY" de 10 de febrero del 2000; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

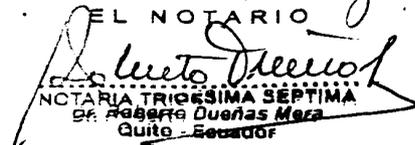
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

10 ABR. 2003

  
ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

XL/mir.  
Exp.88609  
T. 9837

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN .....FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. JUNTO A 19 DE mayo DEL 2003

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
DR. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 03.Q.IJ 1 737

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 03.Q.IJ.1331 de 10 de abril del 2003, la Superintendencia de Compañías calificó el poder que el Directorio de la compañía extranjera CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY otorgó al Ing. Francisco Gómez de la Torre Arteta, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante el artículo tercero de la citada resolución la Superintendencia de Compañías dispuso que, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito de 26 de marzo del 2003 relativos al poder otorgado al Ing. Francisco Gómez de la Torre Arteta;

QUE el patrocinador legal de la compañía ha solicitado se deje sin efecto el artículo tercero de la Resolución No. 03.Q.IJ.1331 de 10 de abril del 2003, toda vez que la compañía CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY tiene como objeto la provisión de bienes e insumos para el sector petrolero, aprobado en consecuencia el acto societario mediante la citada Resolución no requiere de inscripción en el Registro Nacional de Hidrocarburos previsto en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos.;

QUE por el motivo expuesto y previa verificación el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2003.98 de 12 de mayo del 2003, ha emitido informe favorable para que se deje sin efecto el artículo tercero de la Resolución No. 03.Q.IJ. 1331 de 10 de abril del 2003;

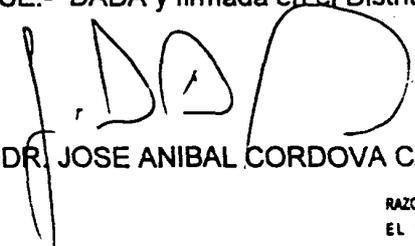
EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DEJAR sin efecto el artículo tercero de la Resolución No. 03.Q.IJ.1331 de 10 de abril del 2003, mediante el cual se disponía inscribir en el Registro Nacional de Hidrocarburos los documentos relativos a la calificación del poder otorgado por la compañía CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY a favor del Ing. Francisco Gómez de la Torre Arteta.

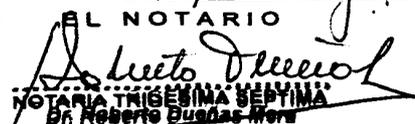
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

13 MAYO 2003

  
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

4  
XL/mir.  
Exp. 88609  
T. 12606

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... una .....FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 19 DE mayo DEL 2003

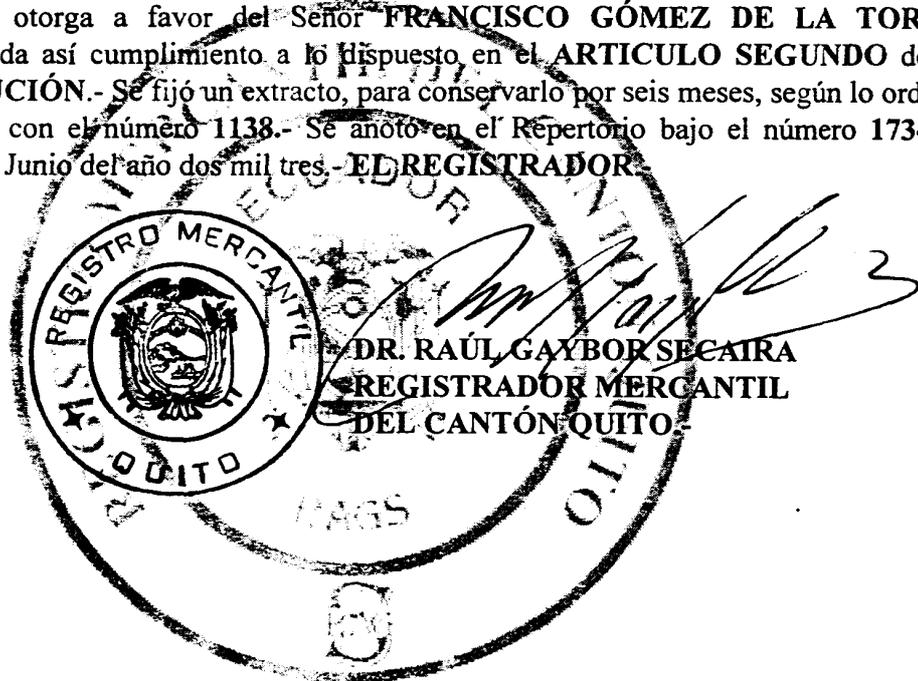
EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
Dr. Roberto Buedas Mora  
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número 03.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC. de 10 de Abril del 2.003, bajo el número 1767 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 298 del Registro Mercantil de diez de Febrero del año dos mil , a fs 495 vta., Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 26 de Marzo del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera " **CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY** " otorga a favor del Señor **FRANCISCO GÓMEZ DE LA TORRE ARTETA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1138.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17343.- Quito, a once de Junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-

**PODER ESPECIAL**

Yo, **JEFFREY CASEY**, Director y Representante Legal, de **CLIPPER ENERGY SUPPLY CO.**, (en adelante llamada la Compañía), dirección: 3355 West Alabama, Suite 1100, Houston - Texas, 77066, E.E.U.U., a nombre y representación de la Compañía y actuando de acuerdo con la autoridad que se me ha conferido mediante Resolución del Directorio del día 15 de enero 2003, por medio del presente instrumento constituyo y nombro al Ing. Francisco Gómez de la Torre Anta, ciudadano ecuatoriano, con C.I. 170257383-1, con domicilio en la calle Los Cabildos 98-A, Quito, República del Ecuador, como mandatario para que a nombre y representación de la Compañía pueda:

Actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos los actos y negocios jurídicos y comerciales, que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y especialmente pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, intervenir y negociar cualquier deuda pendiente con la empresa, nombrar Procurador Judicial, adquirir derechos y obligaciones en cualquier contrato, sin restricción, ni ratificación posterior alguna.

Además, pueda asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras cosas, la Administración y dirección de la Sucursal de la compañía en el Ecuador, supervisión, contratación y ración de personal, Supervisión de las ventas actuales y nuevas ventas, contratación de servicios en general; Vigilar la marcha económica y administrativa de la compañía, presentar ofertas en licita-

ciones y concursos de ofertas, o peticiones, solicitar préstamos a cualquier institución bancaria o crediticia de la República del Ecuador o a personas particulares, facultándole para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca de los bienes inmuebles; realice toda clase de negocios, sean estos comerciales, agrícolas, industriales, etc. Suscribir contratos de arrendo, anticresis, cobro pensiones locativas, etc. Ejecutar sin restricción alguna, toda clase de transacciones bancarias, financieras y bursátiles, entre ellas: nacales, retiros de capital, retiro de cuentas de ahorros, retiro y cobro de intereses, depósitos, giro de cheques y apertura de cuentas, cambio de cheques, en aquellos bancos y financieras en los que **CLIPPER ENERGY SUPPLY CO.**, Sucursal Ecuador aparece como titular, ya sea de cuentas corrientes o ahorros. Asimismo, se otorga al mandatario la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objeciones, oponerse a reconventiones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.

Este Poder, no excluye ni revoca el Poder Especial otorgado a favor del Dr. Iván Heredia Sampedro, el 30 de noviembre de 1998, ratificando que los mandatarios podrán ejercer su mandato conjunta o individualmente.

El presente Poder, podrá ser terminado a voluntad por la compañía abajo firmante.

Suscrito el día de hoy 16 de enero del 2003.

**SR. JEFFREY J. CASEY**  
DIRECTOR

Certifico que este PODER ESPECIAL fue firmado por el Sr. Jeffrey J. Casey, Director de la empresa Clipper Energy Supply Co., 3355 West Alabama, Suite 1100, Houston-Texas, 77066, E.E.U.U.  
**MARIA REYNA LOPEZ**  
Co/24489 a.r.



**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A PETICION DEL DOCTOR IVAN HEREDIA PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA CLIPPER ENERGY SUPPLY CO. A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO FRANCISCO GOMEZ DE LA TORRE ARTETA ASI COMO RESOLUCION DEL DIRECTORIO Y MAS DOCUMENTOS, TODO LO CUAL CONSTA EN DIEZ FOJAS UTILES, Y CON ESTA FECHA.- QUITO A, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



SE PROTOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA CLIPPER ENERGY SUPPLY CO. A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO FRANCISCO GOMEZ DE LA TORRE ARTETA ASI COMO RESOLUCION DEL DIRECTORIO Y MAS DOCUMENTOS, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

